F8 - CONTRATO PROFESIONAL ENTRE EMPRESARIO, CONSULTOR Y EL CDMYPE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

NOSOTROS, (*Nombre de institución que opera el CDMYPE*), en su calidad de Centro de Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (CDMYPE) y (*nombre del consultor o firma consultora*), mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad (DUI), número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará el consultor, convenimos celebrar el presente contrato con el objeto de que realice a favor y a satisfacción de: (*Nombre de la empresa beneficiaria o nombre del grupo asociativo*), ubicada en: (*dirección de la empresa beneficiaria*), representada por: (*nombre del representante de la empresa beneficiaria o grupo),* mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de: (*nombre de municipio),* con Documento Único de Identidad (DUI), número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la asistencia técnica denominada: “*nombre de la asistencia tecnica*”.

Las partes sujetamos el contrato en referencia a las siguientes cláusulas:

# PRIMERA: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos esperados a realizar por el consultor/a son los siguientes de acuerdo a los solicitados en los TDR:

-

-

# SEGUNDA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el cual se completará la asistencia técnica brindada a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Durante este período el consultor se compromete a hacer cumplir las actividades objeto de este contrato contenidas en la oferta técnica y económica y a dar fiel cumplimiento a los compromisos establecidos en los planes de trabajo aprobados y productos esperados.

Si por algún motivo, la consultoría deberá superar el plazo acordado para su finalización, cualquiera de las partes podrá solicitar al CDMYPE una extensión del plazo, argumentando los motivos de tal solicitud. El CDMYPE determinará la validez o no dicha solicitud.

# TERCERA: INFORMES

El consultor se obliga a presentar en tiempo y forma a (*la empresa beneficiada o grupo asociativo*) un informe final de la asistencia técnica y al *(Nombre del CDMYPE*) el informe final por esta asistencia técnica. El trabajo debe de hacerse de conformidad con el plan de trabajo previamente acordado entre el empresario y el consultor, el cual forma parte de este contrato.

# CUARTA: FORMA DE PAGO

(*Nombre del CDMYPE*), en virtud de este contrato y una vez la empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_ por medio de su representante \_\_\_\_\_\_\_\_\_ manifieste por escrito su conformidad con el servicio recibido y con el visto bueno del (*Nombre del CDMYPE*), pagará al consultor en concepto de honorarios por la asistencia técnica efectuada, la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (incluye IVA) que corresponde al 100% del costo total de la consultoría.

No se reconocerá ninguna cantidad anticipadamente ni adicional. La forma de pago será: un solo pago al final de la asistencia técnica, siempre que el empresario o el representante del grupo \_\_\_\_\_\_\_ firme el acta de conformidad de la asistencia técnica. No se reconocerá el pago al consultor si el empresario firma de rechazo en el acta de conformidad y justificando sus razones.

# QUINTA: SELECCIÓN DEL CONSULTOR

(N*ombre del cliente*), manifiesta haber seleccionado a (*Nombre del Consultor*), de los consultores ofrecidos por el CDMYPE que son según el siguiente listado:

1. Nombre Consultor
2. Nombre Consultor
3. Nombre Consultor

# SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

1. El Consultor se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información obtenida de la empresa y los resultados de los servicios que preste.
2. El Consultor no podrá desarrollar más de 3 consultorías de manera simultánea.
3. El Consultor se obliga entregar un informe final al empresario beneficiario o grupo asociativo.
4. El pago del aporte empresarial deberá ser realizado únicamente en las oficinas del CDMYPE o a través de depósito bancario, para que, luego de la firma del presente contrato, el consultor entregue al empresario factura o crédito fiscal correspondiente al monto pagado.
5. Al finalizar la asistencia técnica, el consultor presentará crédito fiscal a nombre del CDMYPE, por la cantidad correspondiente al X% del valor total de la consultoría; anexado a dicho comprobante vendrá fotocopia de la factura o crédito fiscal emitida por el consultor a favor de la empresa beneficiada en concepto del Y% de aporte empresarial.
6. Todos los precios detallados en el presente contrato, incluyen cualquier tipo de impuestos.

# SEPTIMA: TERMINACIÓN

El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes: (a) por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) si cualquiera de las partes incumpliere cualquier obligación derivada del presente contrato; (d) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener la consultoría contratada, dando aviso a la otra parte con quince días de anticipación a la fecha de suspensión del contrato; (e) por faltas a la ética profesional. Cuando el contrato se de por terminado por las razones descritas en los literales (b), (c) y (d) las cuales sean imputables a la(s) empresa(s) beneficiaria(s). El CDMYPE, a su discreción, podrá reconocer al consultor los gastos razonables que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al objeto de este contrato.

# OCTAVA: OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

1. El empresario deberá aportar la cantidad de *USD$XXX.XX* que corresponde al Y% del monto total de la asistencia técnica y depositarlo en cuenta bancaria Nº. xxxxxxxxxxxxx a nombre de CDMYPE o bien realizarlo directamente en las oficinas del CDMYPE.
2. Facilitar toda la información que sea necesaria para efecto del desarrollo de la asistencia técnica.
3. Destinar el tiempo requerido para la ejecución de la asistencia técnica que el consultor requiera para dar cumplimiento al plan de trabajo.
4. Implementar las recomendaciones realizadas por el consultor para el logro de los objetivos de la consultoría.
5. Acceder a la realización de la encuesta de evaluación de impacto del o los servicios recibidos.
6. Realizar la evaluación de desempeño del consultor.

# NOVENA: VIGENCIA, ORDEN DE INICIO Y PRÓRROGAS

Este contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y a partir de la misma autoriza a (*NOMBRE CONSULTOR O EMPRESA CONSULTORA)* a dar inicio a la asistencia técnica. Cualquier prórroga del contrato deberá ser solicitada al CDMYPE, argumentando los motivos. El CDMYPE determinará la validez o no dicha solicitud.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en original, en la ciudad de xxxxxxxxxxx a los xx días del mes de xxxxxxxxx del año xxxx.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| F. |  | F. |  | F. |
| Nombre | Nombre | Nombre |
| **POR CDMYPE** | **CLIENTE/**  **REPRESENTANTE DE GRUPO** | **CONSULTOR/A** |